



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 934 /2022

“RATIFICACIÓN CONVENIO CON DISTRIBUIDORA DEL GAS DEL CENTRO” (ECOGAS)

FUNDAMENTOS

Dada la necesidad de establecer un marco de colaboración y asistencia recíproca entre el Estado Municipal y el Estado Nacional y los organismos que dependen o se encuentran vinculados con sus reparticiones autárquicas (ENARGAS) tal como es la Distribuidora del Gas del Centro.

Que la labor mancomunada entre distintos estados estatales genera beneficios para ambas partes y una mejor y más eficaz administración.

Que, es de público conocimiento la obra de gas que se desarrolla en todos los pueblos de nuestra provincia, entre los que se encuentra nuestra localidad.

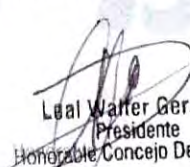
Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar al D.E.M. (Art. 49, Inc. 15, Ley 8102) a la celebración de acuerdos globales y la ratificación de estos.

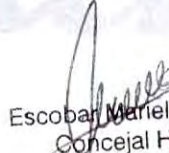
Que, en el marco de lo establecido, con fecha de 18 de Enero del corriente año el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un convenio para la construcción del proyecto de red de gas de nuestra localidad identificado como DC 02308/001.


POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

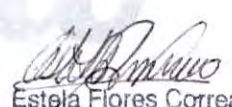
ARTÍCULO 1º. RATIFICACIÓN: Ratifícase el convenio suscripto entre la Distribuidora del Gas del Centro (ECOGAS) y la Municipalidad de Buchardo que se adjunta a la presente ordenanza (ANEXO I) correspondiente a ejecución de la obra de gas en la localidad identificada como DC 02308/001.




Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Vanesa Lejica Lambers
Concejal


Estela Flores Correa
CONCEJAL


Pérez Miguel Milena
Concejal


Urrizaga Matías
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

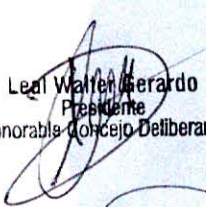


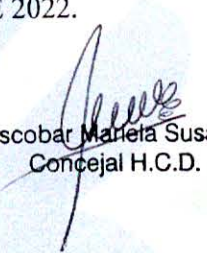
ARTÍCULO 2º. INFORMACIÓN: Oportunamente deberá informarse de la ejecución de la obra al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...27..... DIAS DEL MES DE octubre DE 2022.

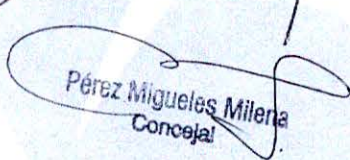



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Escobar Mariana Susana
Concejala H.C.D.


Vanesa Leticia Lambert
Concejala


Estela Flores Correa
CONCEJAL


Pérez Miguéles Milena
Concejala


Urzaga Matias
Concejala

Municipalidad
de Buchardo



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Buchardo, 18 de enero de 2022

Señores

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Av. Juan B. Justo 4.301, Córdoba

Presente

Ref.: Oferta de Ejecución de Obras para la Distribución de Gas por Redes.-

De mi mayor consideración:

La Sra. Maria Antonella Lamberti DNI.: 33.354.223 , con domicilio en calle Belgrano N° 153 , de la Localidad de Buchardo , Provincia de Córdoba, actuando en representación de la Municipalidad de Buchardo (en adelante el "CLIENTE"), se dirige a **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.** (en adelante la "DISTRIBUIDORA" y conjuntamente con el CLIENTE como las "PARTES"), a fin de efectuar la presente oferta irrevocable para la ejecución de obras destinadas a la distribución de gas por redes (en adelante la "OFERTA"), la que, en caso de ser aceptada, se regirá por los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El CLIENTE se compromete a construir, a través de una Empresa Contratista habilitada para tal fin, la obra identificada como Proyecto DC02308/001 (en adelante la "OBRA"). En consecuencia, todos los gastos, costos y responsabilidades referidas a la mano de obra, instalaciones, soldaduras y demás materiales necesarios a tales fines correrán por cuenta exclusiva del CLIENTE, salvo aquellos reconocidos expresamente por la DISTRIBUIDORA en la presente OFERTA.

Adicionalmente, estarán a cargo del CLIENTE todas las erogaciones correspondientes a las autorizaciones, permisos, habilitaciones, tasas, aportes, contribuciones y/o servidumbres necesarias para la construcción de la OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. APORTES DE LA DISTRIBUIDORA: 2.1. A los fines de la concreción de la OBRA, la DISTRIBUIDORA efectuará los siguientes aportes: estudio de factibilidad, asesoramiento, aprobación de documentación para la autorización del inicio de la obra, inspección técnica, habilitación y puesta en servicio de las obras ejecutadas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicio y demás normativa aplicable. 2.2. Fuera de los aportes expresamente mencionados en la presente OFERTA, por aplicación de la normativa vigente (Resolución ENARGAS I-910/2009 y normativa concordante), la DISTRIBUIDORA no asume ningún otro tipo de obligación, contraprestación y/o bonificación.



Walter Gerardo
Presidente
Concejo Deliberante

Escobar María Susana
Concejal H.C.D.

Vanesa Letitia Lamberti
Concejal

Pérez Miguel Milena
Concejal

Urrizaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO TERCERO. PROPIEDAD FINAL DE LA OBRA: En consecuencia de lo dispuesto por el Art. 6 del Reglamento de Servicio y el Art. 5.5. de las Reglas Básicas (s/Dec. 2.255/92 y concs.), la **DISTRIBUIDORA** operará y explotará la **OBRA** referida en el artículo primero. En tal sentido, a medida que se finalice y habilite la **OBRA**, la **DISTRIBUIDORA** recibirá la propiedad de la misma para su conservación y explotación por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, sin que dicha aceptación importe compensación ni contraprestación alguna a favor del **CLIENTE**, ni prestaciones adicionales a las mencionadas en el artículo SEGUNDO por parte de la **DISTRIBUIDORA**.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES: La **DISTRIBUIDORA** no asume obligación alguna con respecto a la **OBRA** mencionada en el artículo PRIMERO, cuya responsabilidad exclusiva y excluyente corresponde al **CLIENTE**, al igual que las responsabilidades emergentes por defectos en la construcción y/o vicios ocultos, etc. que habrán de regirse por lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO. INTERPRETACIÓN INTEGRAL: Las **PARTES** reconocen que se mantienen vigentes todas las demás notas y comunicaciones que hubiere efectuado la **DISTRIBUIDORA** en relación y/o con motivo de la **OBRA**, las que deberán ser interpretadas en forma integral y complementaria con lo estipulado en la presente **OFERTA**.

ARTÍCULO SEXTO. RESOLUCIÓN POR FALTA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Los derechos y obligaciones que surgen de la **OFERTA** quedarán sin efecto si el **CLIENTE** no iniciara la ejecución de la **OBRA** con anterioridad a la fecha de vencimiento consignada en el proyecto constructivo o su correspondiente fecha de prórroga, establecida por la **DISTRIBUIDORA** en función de la factibilidad técnica de suministro, supuesto en el cual el **CLIENTE** deberá solicitar una nueva factibilidad a la **DISTRIBUIDORA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO: A los fines que corresponda, el **CLIENTE** declara conocer que las tarifas de transporte y distribución, así como el precio del gas en boca de pozo, se encuentran sujetas a ajustes en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. MARCO JURÍDICO: El objeto de la **OFERTA** recibe su encuadre legal en las disposiciones emanadas de la Ley N° 24.076, su reglamentación y normas concordantes, las Reglas Básicas, el Reglamento de Servicio (s/Dec. 2.255/92 y concs.) y Tarifas incluidas en el Decreto de Otorgamiento de la Licencia y sus anexos, el Contrato de Transferencia aprobado por Resolución M.E. y O.S.P. N° 1.409/92, como así también todas las disposiciones reglamentarias que dicte el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

ARTÍCULO NOVENO. IMPUESTOS: En el caso que la **OFERTA** sea gravada por algún tributo, el mismo será abonado por el **CLIENTE** en la jurisdicción y fecha pertinente, sin perjuicio de que la **DISTRIBUIDORA** pueda solicitar su pago cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO. PARTES INDEPENDIENTES - INDEMNIDAD: 10.1. Tanto el **CLIENTE** como la **DISTRIBUIDORA** son partes independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el que se genere mediante la presente **OFERTA**. **10.2.** En tal sentido, el **CLIENTE** se compromete a cumplir con las obligaciones legales y contractuales a su cargo obligándose a mantener indemne a la **DISTRIBUIDORA** por cualquier reclamo, acción y/o demanda que pudiese ocasionarse en virtud de la realización de la **OBRA**, ya sea por reclamos de terceros y/o de autoridades públicas o privadas en función de un eventual incumplimiento

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.

Pérez Miguéles Milena
Concejala

Urtiaga Matías
Concejala

Estela Flores Correa
CONCEJAL





MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



del **CLIENTE** a las obligaciones legales o contractuales a su cargo y/o fundados en daños y perjuicios ocasionados a personas y/o bienes como consecuencia o en ocasión de la ejecución de la **OBRA**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS. JURISDICCIÓN: 11.1. En caso de aceptación de la OFERTA, se entenderá que las PARTES fijan domicilios especiales en los denunciados en el encabezado de esta OFERTA, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, incluso en el caso de ausencia de PARTE. 11.2. En caso de conflicto en la interpretación y aplicación de la **OFERTA**, las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para solucionar dichas diferencias. En última instancia, se someten a jurisdicción del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), conforme lo dispuesto en el Artículo 66° - Ley 24.076 y su reglamentación. Para las cuestiones que excedan dicho marco jurisdiccional, las **PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

La **OFERTA** se considerará aceptada y constituirá una obligación válidamente contraída y vinculante entre las **PARTES** si la **DISTRIBUIDORA** procediese a aprobar en el plazo de 180 días, el proyecto constructivo detallado en Plano DC02308/001. De lo contrario, la **OFERTA** quedará extinguida en forma automática sin necesidad de notificación previa.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Lamberti M. Antonela
Intendente Municipal
Municipalidad de Buchardo



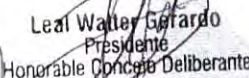
CERTIFICO que la firma que antecede pertenece a
LAMBERTI MARIA ANTONELA - DNI 33.354.223.

y ha sido puesta en mi presencia. Doy fe.

Acta N° 448 - FOLIO 12 - LIBRO 5.

Fecha Oficina 18/01/2022 JUZGADO DE BUCHARDO






Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Consejo Deliberante


Escobar María Susana
Concejal H.C.D.

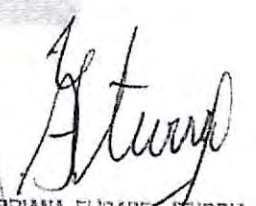

Vanesa Leticia Lambert
Concejal


Pérez Miguelos Milena
Concejal


Urizaga Matias
Concejal


Estela Flores Correa
CONCEJAL




ADRIANA ELISABET MURRIA
JUEZ DE PAZ
BUCHARDO - CORDOBA